

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-149

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-020, sesión de 17 de julio de 2018.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)”

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos. por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas. becas de posgrado para sus profesores o

profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)”

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)”

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales.”

Que, mediante memorandos No. No. ESPE-VII-2018-0644-M y ESPE-VII-2018-0545-M, a través de los cuales, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados.

Que, en el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Estancias de Investigación e Investigadores invitados, el mismo que se encuentra firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, señala el valor del presupuesto requerido tanto para realizar estancias, así como el requerido para investigadores invitados, lo cual es por un total de \$ 109.081,50 USD.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, una vez analizada la información decide aprobar **únicamente las estancias de dos investigadores** y requiere que se revisen las solicitudes, así como también decide aprobar las estancias de los investigadores invitados, para ello se observa que los valores que implican las estancias aprobadas, cuentan con el financiamiento pertinente, según asignación presupuestaria realizada para este fin, es importante resaltar que por la naturaleza del Plan de Movilidad, previo a generar una certificación presupuestaria se debe contar con la aprobación de éste cuerpo colegiado, sin embargo los recursos están garantizados por medio de la asignación presupuestaria.

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-057 el Consejo Académico resolvió: “Art. 1. Aprobar el “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados”, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS y TABLA 2 PROFESORES INVITADOS APROBADOS, que se adjuntan como parte constitutiva de esta resolución”.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2018, una vez que se ha revisado las solicitudes de los docentes que van acogerse a las instancias de investigación, y considerando que es necesario resolver el resto de solicitudes presentadas por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y el señor Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, avoca conocimiento del resto de solicitudes que no fueron aprobadas en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, y luego del análisis y deliberación que el caso amerita, resuelven “Integrar como parte del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados” la “TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: “(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)”

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Incorporar a la resolución ESPE-CA-RES-2018-057 emitida por el Consejo Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado N° 2018-086-ESPE-a1, como parte del “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2018, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados”, la matriz “TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS”.
- Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.
- Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne conceder a los docentes señalados en la matriz TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, conceder licencia con remuneración, para que puedan desarrollar su estancia de investigación, para lo cual se dignará autorizar se elaboren las respectivas ordenes de rectorado individuales.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de julio de 2018.

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO